

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

I.1. RECTOR

Resolución de 28 de noviembre del 2018 de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se publican las bases de la XV convocatoria de ayudas para proyectos de cooperación para el desarrollo sostenible de la UCM.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU) establece en su artículo 92 que: “Las universidades fomentarán la participación de los miembros de la comunidad universitaria en actividades y proyectos de cooperación internacional y solidaridad. Asimismo, propiciarán la realización de actividades e iniciativas que contribuyan al impulso de la cultura de la paz, el desarrollo sostenible y el respeto al medio ambiente, como elementos esenciales para el progreso solidario”.

Los Estatutos de la UCM, aprobados por Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno, (BOCM del 24 de marzo) establecen en su artículo 3.2 que: “Son funciones de la UCM al servicio de la sociedad: e) La formación en valores ciudadanos de los miembros de la comunidad universitaria, g) Favorecer el intercambio científico, la movilidad académica y la cooperación para el desarrollo de los pueblos. h) El impulso de la cultura de la paz, el desarrollo sostenible y el respeto al medio ambiente como elementos esenciales para el progreso solidario”.

La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible compromete a todos los países y a todos los actores (gobiernos, sociedad civil organizada, sector privado y también a la universidad) en aras a impulsar el crecimiento económico y social sostenible de las sociedades y comunidades más desfavorecidas, a través de los ámbitos de actuación que les son propios.

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) suponen nuevos retos y oportunidades para la cooperación universitaria al desarrollo (CUD) que requiere de una dimensión práctica y dinámica que proporcione soluciones innovadoras para la construcción de un mundo más justo y sostenible desde sus tres dimensiones: educación, investigación y extensión universitaria.

El V Plan Director de la Cooperación Española 2018-2021, aprobado por el Consejo de Ministros el 23 de marzo de 2018, pretende contribuir a la aplicación de la Agenda 2030 como nuevo compromiso y estrategia internacional para alcanzar los ODS, sin dejar a nadie atrás. Establece asimismo cuatro Objetivos Generales, estrechamente interdependientes, que se corresponden con las cuatro esferas de la Agenda 2030: poner el foco en las personas, preservar el planeta, prosperidad y construcción de paz, haciendo especial hincapié en la importancia de la construcción de alianzas con otros actores de la cooperación, entre otros, las universidades.

La UCM, como institución académica generadora de conocimiento y como agente social, debe posicionarse ante las desigualdades y falta de equidad del mundo, asumiendo un compromiso institucional, que impulse y apoye iniciativas que favorezcan el desarrollo de los países y los sectores más desfavorecidos de la sociedad, así como la lucha contra la pobreza y la desigualdad. Es por tanto necesario la integración de los ODS en las políticas universitarias, de manera transversal e inclusiva, apostando por el conocimiento y la formación de ciudadanos socialmente responsables y comprometidos con un desarrollo sostenible para una ciudadanía global.

Por todo ello, este Rectorado de la UCM, consciente de la necesidad de apoyar institucionalmente acciones impulsadas por los miembros de la comunidad universitaria que puedan contribuir a generar los cambios hacia una sociedad más justa y solidaria, respetuosa con el medio ambiente, el desarrollo sostenible y los derechos humanos, ha resuelto publicar la

presente convocatoria de ayudas para proyectos de cooperación al desarrollo sostenible, de acuerdo con las siguientes Bases:

1.- Objeto

1. El objeto de la presente convocatoria es regular el procedimiento de concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva y objetividad, destinadas a financiar proyectos de cooperación universitaria para el desarrollo sostenible realizados por miembros de la comunidad universitaria de la UCM, en el ámbito de la docencia, la investigación en el desarrollo sostenible, la innovación y la transferencia de tecnología y conocimiento.
2. Los proyectos deberán contribuir de un modo efectivo al desarrollo de una sociedad más equitativa y solidaria que garantice los derechos fundamentales de las personas, y que contribuyan a erradicar la pobreza y a luchar contra toda desigualdad.

2.- Características y condiciones generales de los proyectos subvencionables

1. Los proyectos que se presenten deberán estar orientados a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) establecidos en la Agenda 2030, con un enfoque interdisciplinar y abierto, que fomenten la generación de redes y alianzas de actores implicados en la Agenda 2030 y sus Objetivos.
2. Las intervenciones deberán estar alineadas con el marco estratégico y las líneas de acción definidas en el V Plan Director de la Cooperación Española, y dirigidas preferentemente, aunque no de manera excluyente, a los Países de Asociación Menos Avanzados (PMA) con bajo desarrollo humano y mayor vulnerabilidad y Países de Asociación de Renta Media (PRM) incidiendo en la lucha contra la pobreza y las desigualdades y en el crecimiento económico, establecidos en el V Plan Director de la Cooperación Española.
3. No serán admisibles proyectos presentados para más de un país.
4. Deberán ser intervenciones con enfoque basado en derechos humanos, que promuevan las libertades fundamentales, la igualdad de género, el respeto a la dignidad humana y la sostenibilidad ambiental.
5. Los contenidos de las propuestas habrán de adecuarse a los principios y pautas de ética en el ámbito de la cooperación universitaria al desarrollo. En particular, deben respetar el Código de Conducta de las Universidades en materia de Cooperación al Desarrollo, al que la UCM se adhirió por acuerdo de su Consejo de Gobierno de fecha 15 de diciembre de 2006.
6. Las acciones tendrán por objeto mejorar las capacidades docentes, investigadoras e institucionales de las universidades socias con el fin de que se conviertan, a su vez, en motores de desarrollo de su entorno y de la sociedad en que se encuentran.
7. Se valorarán especialmente los proyectos que contemplen la participación de estudiantes de la UCM de posgrado o de los últimos cursos de grado.

3.- Beneficiarios

1. Esta convocatoria está dirigida a los miembros de la UCM pertenecientes a cualquiera de sus estamentos: PDI, PAS en servicio activo y estudiantes UCM que, en el momento de presentar la solicitud, estén matriculados en cualquiera de sus enseñanzas de Grado, Master Oficial o Doctorado.
2. No podrán obtener la condición de beneficiario de la subvención las personas en quienes concurren algunas de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni quienes, habiendo resultado beneficiarios de alguna ayuda en cualquiera de las convocatorias anteriores,

a la fecha de publicación de esta convocatoria no hayan presentado los Informes Técnicos y Económicos Finales preceptivos y hayan sido aprobados por el Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Gabinete del Rector.

4.- Modalidades de las ayudas

Los solicitantes presentarán una única solicitud acogiéndose a una de las siguientes **Modalidades**:

- a) **Modalidad 1: Proyectos de Cooperación Interuniversitaria.** Acciones dirigidas al fortalecimiento científico e institucional de universidades del Sur. Podrán incluir: apoyo a la gestión universitaria, el fortalecimiento de líneas de investigación e innovación científica, apoyo a bibliotecas y a la documentación científica, la preparación y desarrollo de cursos de grado y posgrado en las universidades socias, así como la realización de investigación aplicada y transferencia de tecnología sostenible. Estos proyectos podrán incluir estancias en la UCM de estudiantes de la universidad socia, durante un máximo de tres meses, debiendo estar debidamente motivado su impacto y así como su pertinencia para la consecución de los objetivos del proyecto.
- b) **Modalidad 2: Proyectos de Educación para el Desarrollo (EpD):** Acciones de formación y sensibilización dirigidas a la comunidad universitaria de la UCM. Podrán incluir: Inclusión en los proyectos docentes contenidos de desarrollo humano, solidaridad y la cooperación para el desarrollo humano y sostenible. Acciones que contribuyan a generar espacios de análisis, reflexión, y propuestas para fomentar la conciencia crítica que promuevan un cambio de actitudes y valores entre la comunidad universitaria (jornadas, mesas redondas, exposiciones, etc.), con una mayor percepción y conocimiento de los problemas que afectan a los países en vías de desarrollo y las poblaciones más desfavorecidas.
- c) **Modalidad 3: Acción Social dirigida a grupos excluidos o en riesgo de exclusión social.** Acciones destinadas a intervención dirigidas a grupos de población excluidos o en riesgo de exclusión social de la Comunidad de Madrid, incluyendo especialmente grupos de personas migrantes y refugiadas en situaciones de especial vulnerabilidad. Dichos proyectos deberán ser realizados conjuntamente con alguna entidad colaboradora responsable del mismo.

5.- Crédito presupuestario y cuantía

1. Las subvenciones que se concedan al amparo de la presente convocatoria se imputarán al presupuesto de gastos de la UCM consignado en las aplicaciones presupuestarias: G/4800000/5000 y G/4800000/2000 de 2019, que conforman el Fondo de Cooperación al Desarrollo de la UCM.
2. En esta XV convocatoria la dotación inicial del Fondo asciende a 100.000€.
3. Cualquier aportación adicional que se reciba para financiar esta convocatoria, se incorporará al Fondo de Cooperación al Desarrollo, de acuerdo con las normas y procedimientos establecidos por la UCM.
4. La concesión de las ayudas de la presente convocatoria así como las cuantías definitivas de las mismas, quedan sujetas a la condición suspensiva de existencia de crédito aprobado, adecuado y suficiente y al importe máximo de la partida presupuestaria que se recoja en el presupuesto de la UCM para el ejercicio presupuestario 2019, así como de las aportaciones efectivamente realizadas de las restantes cantidades que integran el Fondo UCM de Cooperación al Desarrollo.
5. La dotación máxima por proyecto seleccionados de la Modalidad 1 será de 20.000 € y 5.000 € máximo para proyectos de las Modalidades 2 y 3.
6. Las ayudas concedidas en virtud de la presente convocatoria serán compatibles con otras, cualquiera que sea su naturaleza y la Administración pública o entidad que la

conceda, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste de la actividad subvencionada.

6.- Gastos subvencionables

1. Con cargo a la ayuda concedida podrán imputarse gastos ligados a la realización de las actividades presupuestadas y autorizadas, y que resulten estrictamente necesarios para su ejecución y se destinen a la financiación de la consecución de los objetivos planteados en el proyecto subvencionado. En concreto, serán subvencionables los siguientes gastos:
 - a) **Viajes:** Vuelos de ida y vuelta al país de destino en clase turista, desplazamientos internos, carburantes, seguros, visados y vacunas de los miembros del equipo del proyecto.
 - b) **Alojamiento y manutención:** Se deberán ajustar a las cuantías establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicios.
 - c) **Equipo y material inventariable:** Equipos informático, de laboratorio o fondos bibliográficos, destinados exclusivamente a las instituciones públicas de educación superior del país socio, siempre que sean necesarios para la consecución de los objetivos del proyecto.
 - d) **Gastos de Funcionamiento:** Materiales y suministros no inventariables, necesarios para la consecución de los resultados previstos, consumibles de oficina e informática, enseres, materiales y otros bienes necesarios para la correcta ejecución del proyecto como reprografía, imprente y soportes audiovisuales.
 - e) **Edición y publicaciones:** cuando sean necesarios para el desarrollo del proyecto.
 - f) **Ayudas de movilidad:** En el caso de proyectos de la Modalidad 1, se podrán solicitar estas ayudas para que estudiantes matriculados en la universidad socia se desplacen a la UCM, con una duración máxima de tres meses, para realizar un Trabajo de Fin de Grado, Fin de Master o una estancia de investigación en el marco del proyecto al que se adscriban. Las ayudas deberán estar claramente vinculadas a la consecución de los objetivos del proyecto y demostrar que contribuyen a su sostenibilidad a largo plazo. Los estudiantes deberán tener un tutor en la UCM y un tutor en la entidad de origen, con funciones bien definidas que deberán especificarse claramente en el formulario de solicitud.

Se financiarán los siguientes conceptos de gasto hasta el máximo que se indica:

- Alojamiento y manutención: 600€/mes
- Seguros: 50€
- Gastos de viajes: Hasta 1.200€

2. Quedan totalmente excluidos los gastos de personal, de inscripción o asistencia a congresos, conferencias, atenciones protocolarias, becas o la remuneración por la realización de asistencias técnicas, conferenciantes, así como cualquier otra retribución adicional a los participantes del proyecto.

7.- Formalización de las solicitudes, plazos y subsanación de errores

7.1. Formalización de las solicitudes

1. Las solicitudes se formalizarán según el modelo de impreso que se encuentra disponible en la web de la UCM <https://www.ucm.es/cooperacion-al-desarrollo-ucm>, que se corresponde con el **Anexo I (Impreso de solicitud)** y **Anexo IA (Presupuesto)**.

2. Sólo se presentará una única solicitud por persona. En caso de recibir más de una, serán desestimadas. Igualmente, solo se podrá formar parte de un equipo de trabajo.
3. Las solicitudes irán dirigidas al Sr. Rector de la UCM y deberán presentarse a través del Registro Electrónico General de la UCM, o bien, en cualquiera de los demás registros electrónicos previstos en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. Las solicitudes deberán acompañarse, además, de la siguiente documentación:
 - a) Documento de compromiso con el proyecto de la universidad socia. (Modalidad 1)
 - b) Curriculum Vitae completo, académico y de cooperación, del responsable del proyecto y Curriculum Vitae abreviado del equipo de trabajo.
 - c) Resguardo de la matrícula del curso, en el caso que el solicitante sea estudiante de la UCM.
 - d) En el caso de proyectos cuyas actividades impliquen contacto habitual con menores de edad, deberá aportarse declaración responsable del responsable del proyecto de que el personal (incluidos estudiantes) que realiza este tipo de actividades no ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, trata o explotación de menores.
5. De no disponer de certificado digital, las solicitudes se podrán presentar de manera presencial a través del Registro General o Registros Auxiliares de la UCM, o en cualquiera de los lugares previstos y procedimientos establecidos en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este caso, solo se presentará presencialmente y en formato papel, la Hoja 1 del Anexo I. El resto de la documentación requerida, se remitirá al correo electrónico del Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Gabinete del Rector-Servicio de Relaciones Institucionales, Cooperación y Voluntariado, como órgano Instructor de la convocatoria (coodesa@ucm.es).
6. La UCM se reserva el derecho de reclamar al solicitante cuantas aclaraciones sean precisas respecto de la documentación presentada, para aclarar la veracidad de la misma, así como otra información complementaria que considere conveniente para la correcta valoración de las propuestas.
7. La presentación de la solicitud de subvención supone la aceptación de las condiciones y obligaciones establecidas en la presente convocatoria.

7.2. Plazo de presentación

El plazo de presentación de solicitudes se abrirá el día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la UCM y finalizará **el 8 de enero de 2019 a las 23.59 horas**.

7.3. Subsanación de errores

1. Si la documentación recibida no se ajustase a lo establecido en la presente convocatoria, el Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Gabinete del Rector (Servicio de Relaciones Institucionales, Cooperación y Voluntariado), requerirá al titular de la solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que subsane las faltas o aporte los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que será dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. A tal efecto, en el plazo máximo de 15 días desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, el Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Gabinete del Rector (Servicio de Relaciones Institucionales, Cooperación y Voluntariado) publicará la lista de los proyectos y solicitantes provisionalmente excluidos de la valoración en su página web: <https://www.ucm.es/cooperacion-al-desarrollo-ucm> para que, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a su publicación en la citada sede electrónica, los solicitantes procedan a la subsanación de los errores o aporten la documentación a la que alude el párrafo anterior.

8.- Instrucción y resolución del procedimiento

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Gabinete del Rector (Servicio de Relaciones Institucionales, Cooperación y Voluntariado).
2. La Comisión de Cooperación al Desarrollo de la UCM formulará la propuesta de resolución de la convocatoria en el plazo máximo de tres meses a partir de la finalización del plazo para la presentación de solicitudes, teniendo en cuenta las evaluaciones obtenidas por las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios que se determinan en la Base 9 de esta convocatoria, así como su adecuación a las características y condiciones generales establecidas en la Base 2 de la presente convocatoria.
3. El órgano instructor elevará la propuesta de resolución emitida por la Comisión de Cooperación al Desarrollo indicando las solicitudes favorables a su concesión, con la cuantía a conceder a cada una de ellas.
4. El órgano competente para la resolución del procedimiento, a propuesta de la Comisión de Cooperación al Desarrollo, es el Rector.
5. Una vez resuelta la convocatoria, se publicará en la página web <https://www.ucm.es/cooperacion-al-desarrollo-ucm> la relación de solicitudes aprobadas, indicando el importe de la ayuda concedida y, en su caso, una lista de reserva debidamente ordenada por la puntuación obtenida de acuerdo con los criterios de valoración, para el caso de que se produzca renuncia expresa, no aceptación de la subvención en la forma y plazos establecidos, o aparición de circunstancias que impidan el cumplimiento de los requisitos exigidos en la concesión, así como en el caso de que se incrementen las aportaciones al Fondo de Cooperación al Desarrollo.
6. A todos los solicitantes se les facilitará el resultado de la doble evaluación obtenida en su proyecto.
7. Contra la resolución del Rector, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, un recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, o bien un recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid.

9.- Criterios de evaluación

1. Los proyectos presentados serán sometidos a una doble evaluación externa, realizada por dos expertos independientes ajenos a la UCM. Cada experto emitirá un Informe Técnico, de acuerdo con los criterios de evaluación que se indican a continuación:
 - A. ADECUACIÓN DE LA ACCIÓN. (Hasta un máximo de 10 puntos por indicador).
 - Pertinencia de la intervención: Adecuación de la intervención a los principios de la CUD y de la convocatoria, así como su alineamiento con el marco estratégico y las líneas de acción definidas en el V Plan Director de la

Cooperación Española. Se valorará especialmente su adecuación a la consecución de los ODS establecidos en la Agenda 2030.

- Relevancia: ¿Existe una correcta identificación del problema que se pretende solucionar? ¿Responde adecuadamente la acción a las necesidades y problemas detectados? ¿Es una continuación de una acción previa?
- Viabilidad: ¿Se han considerado aspectos socioculturales, políticos, institucionales, económicos, tecnológicos, medioambientales y humanos necesarios para afrontar las tareas y conseguir los objetivos del proyecto?
- Sostenibilidad: Grado en que los efectos transformadores derivados de la intervención se podrán sostener en el tiempo una vez agotada la ayuda externa y finalizada la acción. Grado de apropiación del socio local y posibilidades de extensión de los resultados.
- Ámbito de trabajo: interés del ámbito de trabajo y de la zona hacia la que se orienta el proyecto. Identificación adecuada de la población beneficiaria. Criterios adecuados de selección de los grupos destinatarios

B. DISEÑO DE LA ACCIÓN. (Hasta un máximo de 10 puntos por indicador).

- Objetivo general y específico. Están bien definidos y enfocados a la resolución de la problemática identificada. Grado previsible de consecución.
- Actividades propuestas: Las actividades están claramente definidas y son coherentes con los resultados y objetivos del proyecto. Diseño del cronograma claro, factible y viable en cuanto al tiempo y presupuesto.
- Presupuesto. El presupuesto es viable, realista y adecuado para la consecución de los objetivos. Relación entre los costes del proyecto y los resultados esperados. Precios en consonancia con las circunstancias del entorno. Existencia de cofinanciación por parte del socio local o de otras entidades.
- Identificación y análisis de riesgos: Antes y durante el periodo de ejecución del proyecto. Se prevén medidas para minimizar los efectos negativos de los problemas que puedan surgir durante el periodo de vida del proyecto.

C. EQUIPO DE TRABAJO. (Hasta un máximo de 5 puntos por indicador).

- Experiencia: Del equipo de trabajo UCM en proyectos de cooperación al desarrollo y en la gestión de proyectos conjuntos con el socio local. Experiencia de la contraparte en el ámbito de trabajo del proyecto.
- Idoneidad: Del equipo del proyecto y relación del proyecto con sus actividades docentes e investigadoras. Elección de los socios y grado de implicación en el diseño y ejecución del proyecto y sus actividades. Implicación institucional de los socios
- Capacidad de gestión: Del equipo de trabajo, mecanismos de organización interna y metodología de trabajo propuesta.
- Estudiantes UCM: ¿Se contempla la participación de estudiantes de la UCM para la realización de Prácticas, Trabajo Fin de Grado/Master o Proyecto Fin de Carrera en cooperación al desarrollo?

D. SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEDICIÓN DE RESULTADOS. (Hasta un máximo de 5 puntos por indicador).

- Evaluación: Existencia de mecanismos de evaluación adecuados para medir el impacto y los resultados de la acción. ¿Está prevista la inclusión de indicadores que muestren el grado de consecución de los resultados esperados?

- Difusión: ¿Se contemplan actividades de difusión de las actividades y los resultados del proyecto? ¿Se consideran adecuadas?
 - Seguimiento: ¿Se establecen mecanismos de seguimiento durante en desarrollo del proyecto? ¿Se consideran adecuados?
 - Aspectos innovadores del proyecto. Valor añadido del proyecto. ¿Contempla el proyecto la creación o el refuerzo de redes entre los socios y otros actores?
- 2.- Se aplicará un factor corrector para todas las solicitudes presentadas por el personal docente e investigador, así como el personal de administración y servicios y estudiantes pertenecientes a cualquiera de los Centros UCM que aportan al Fondo 0'7, consistente en multiplicar por 1,1 la puntuación total obtenida en su evaluación.

10.- Aceptación

1. Resuelta la convocatoria, en el plazo máximo de siete días hábiles a partir de la publicación de la resolución, los beneficiarios de la subvención deberán presentar en el Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Gabinete del Rector el documento de aceptación expresa de la subvención concedida.
2. La aceptación de la subvención se acompañará del documento de Reformulación de la solicitud (**Anexo II**), con los compromisos y condiciones del proyecto así como el presupuesto ajustado a la cantidad concedida, disponible también en la web del Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Gabinete del Rector: <https://www.ucm.es/cooperacion-al-desarrollo-ucm>
3. Se deberá presentar también un resumen del proyecto aprobado para su inclusión en la edición de la publicación anual de los proyectos de cooperación de la UCM correspondiente a la presente convocatoria.
4. Si alguno de los beneficiarios renunciase expresamente o no aceptase la subvención en el plazo y la forma señalados en este artículo, el órgano concedente podrá acordar la concesión de la subvención al siguiente solicitante siguiendo orden de puntuación de la lista de reserva.

11.- Pago de la subvención

1. El Servicio de Relaciones Institucionales, Cooperación y Voluntariado, Sección de Cooperación al Desarrollo y Voluntariado, es el órgano encargado de la gestión de los fondos de los proyectos aprobados.
2. El pago de la subvención concedida y disposición de los fondos seguirán las indicaciones de los Servicios Económicos de la UCM, así como los procedimientos, requisitos y términos establecidos en las Normas de Ejecución del Presupuesto de la UCM y en la normativa que resulte de aplicación.
3. El 60% de la subvención se librará a la aceptación de la ayuda y el 40% restante a la recepción y aprobación del Informe de Seguimiento, en los términos establecidos en la Base 12.

12.- Inicio, seguimiento y desarrollo de los proyectos

1. La fecha de inicio de las actividades no podrá ser anterior a la fecha de aceptación de la ayuda, ni finalizar con posterioridad al 31 de diciembre de 2019.
2. Antes del 15 de julio de 2019, el responsable del proyecto deberá presentar en el Servicio de Relaciones Institucionales, Cooperación y Voluntariado, el Informe de Seguimiento (**Anexo III**), junto con la documentación justificativa y original del gasto realizado con cargo al 60% inicial de la ayuda concedida.

3. Cualquier modificación de las partidas de gasto inicialmente aprobadas, deberá ser autorizada previamente por el Vicerrectorado de Relaciones Institucionales Gabinete del Rector de la UCM.
4. Cuando durante la ejecución del proyecto se produzcan circunstancias objetivas que afecten a los objetivos, resultados o población beneficiaria que alteren o dificulten gravemente su desarrollo, los responsables de los proyectos podrán solicitar, debidamente motivada, una modificación de las condiciones establecidas en la resolución de la concesión, que deberá contar con la autorización expresa del Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Gabinete del Rector.
5. El resto de incidencias y modificaciones que se produzcan durante la ejecución de las intervenciones se comunicarán en los correspondientes informes de seguimiento o finales.

13.- Procedimientos y forma de justificación de los gastos

1. Los gastos imputados al proyecto deberán ejecutarse en el año 2019. En ningún caso se admitirán justificaciones de gastos realizados con anterioridad a la fecha de aceptación de la ayuda ni con posterioridad a la fecha de finalización.
2. La justificación de la subvención concedida deberá presentarse como máximo en el plazo de un mes desde la finalización de la acción para la cual fue concedida la subvención, aportando los Informes Técnico y Económico Final (**Anexo IV y V**) disponibles en la página Web del Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Gabinete del Rector de la UCM, indicando los objetivos, las actividades realizadas y los resultados alcanzados, así como el detalle de los gastos aprobados y ejecutados, de acuerdo con las normas de justificación y control del gasto de la UCM.
3. Se adjuntará toda la documentación original justificativa del gasto realizado y cualquier otra documentación que pueda contribuir a una mayor claridad de las acciones llevadas a cabo y del cumplimiento de la finalidad objeto de la ayuda.
4. Para la justificación de los gastos, se estará a lo dispuesto en las Normas de aplicación para la justificación económica y técnica de los proyectos, que se adjuntan a la presente resolución.
5. El incumplimiento de la obligación de presentar la justificación en tiempo y forma dará lugar al inicio de las actuaciones pertinentes y, en su caso, el reintegro de la subvención concedida.

14.- Obligaciones de los beneficiarios

La aceptación de la subvención por parte de los beneficiarios implica la de las normas fijadas en esta convocatoria y el cumplimiento de los requisitos establecidos en la misma, y en concreto:

1. Al cumplimiento de las obligaciones contenidas en el artículo 14, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Realizar las actividades descritas en su solicitud y responsabilizarse de la correcta ejecución de las mismas.
3. Realizar el proyecto para el que se concede la ayuda sin que puedan realizarse cambios o modificación alguna del objeto o finalidad para la que se concede, sin la previa autorización del Vicerrectorado.
4. Someterse a las disposiciones del Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo sobre indemnizaciones por razón del servicio para el cálculo de dietas.
5. El PDI y PAS que viaje con cargo a los fondos recibidos deberán presentar en tiempo y forma la correspondiente comisión de servicio.

6. Incorporar de forma visible el logotipo de la UCM en el material que se utilice para la difusión del proyecto.
7. Presentar a la comunidad universitaria los resultados de los proyectos financiados en las Jornadas de Cooperación al Desarrollo que organice el Vicerrectorado.
8. Someterse a las actuaciones de supervisión y control que puedan realizar los órganos competentes, aportando cuanta información sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

15.- Reintegro de las subvenciones

Serán causa de reintegro de las cantidades percibidas, junto con los intereses de demora que se generen desde el momento del abono de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, las establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, junto con las siguientes:

1. Incumplimiento total o parcial del proyecto o sobre el calendario de ejecución de las actividades.
2. El incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente de la ayuda concedida, en los términos y plazos establecidos en la presente convocatoria.
3. Cualquier modificación significativa sobre el contenido del proyecto que no cuente con la autorización previa del Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Gabinete del Rector, en los términos establecidos en la Base 12.
4. Incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por los beneficiarios de la subvención establecidos en la presente convocatoria.

16.- Difusión

1. En todas las publicaciones e informes en que se aluda al proyecto, deberá hacerse constar en lugar destacado que este se ha realizado con el apoyo de la UCM, debiendo incorporar el logotipo institucional, que será facilitado por el Servicio de Relaciones Institucionales, Cooperación y Voluntariado.
2. La UCM podrá utilizar el material gráfico o audiovisual que se haya generado en el marco de estas acciones, para elaborar documentos de difusión de las actividades, realizar acciones y campañas de sensibilización, exposiciones, o incluirlo en su memoria anual de actividades.

17.- Publicación

De conformidad con lo previsto en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todas las resoluciones y acuerdos referidas a la presente Convocatoria, se publicarán en la página web de la UCM www.ucm.es.

18.- Recursos

Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, un recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, al amparo de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Madrid, 28 de noviembre de 2018.- EL RECTOR, Carlos Andradás Heranz.